

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2017 de 17 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al economista Pablo Javier Yáñez Saltos como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS



DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)*";

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)*";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2017-0191-M de 07 de marzo de 2017, suscrito por la Coordinadora Técnica de Control, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero y al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la validación de la planificación, plan anual de contratación y presupuesto.

Que, mediante el Formulario para la validación de constancia de requerimiento en la Planificación, PAC y presupuesto, signado con el Nro. UIO-052 de 24 de marzo de 2017 el Director de Planificación y Proyectos validó la constancia del objeto de la contratación dentro del Plan Operativo Anual y el Plan Anual Institucional; el Director Administrativo, certificó que la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO EMERGENTE Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INDISPENSABLES, PARA LOS EQUIPOS DE SOPORTE DEL DATA CENTER DEL CENTRO DE RESPUESTA A INCIDENTES INFORMÁTICOS (EcuCERT) DE LA ARCOTEL, consta en el Plan Anual de Contrataciones y no se encuentra dentro del catálogo electrónico del SERCOP;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2017-0306-M de 20 de junio de 2017, certificó que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias

530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) y 530844 "Repuestos y Accesorios para Maquinarias, Plantas Eléctricas, Equipos y Otros", conforme consta en las certificaciones No. 531 y 532, registradas en el sistema e-Sigef;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2017-0505-M de 29 de junio de 2017, el Coordinador Técnico de Control, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, los formularios de estudios previos y de generación de pliegos (Términos de referencia) aprobados, necesarios para que el área de contratación pública de la Dirección Administrativa elabore los pliegos para sustanciar el correspondiente procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO EMERGENTE Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INDISPENSABLES, PARA LOS EQUIPOS DE SOPORTE DEL DATA CENTER DEL CENTRO DE RESPUESTA A INCIDENTES INFORMÁTICOS (EcuCERT) DE LA ARCOTEL;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.- (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en los artículos 47 de LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar los Pliegos y autorizar el inicio del proceso precontractual de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO EMERGENTE Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INDISPENSABLES, PARA LOS EQUIPOS DE SOPORTE DEL DATA CENTER DEL CENTRO DE RESPUESTA A INCIDENTES INFORMÁTICOS (EcuCERT) DE LA ARCOTEL", con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo dos.-** Designar al Tigo. Franklin Álvarez, servidor de la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, por lo cual a través de un informe notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará el resultado de la puja o



negociación, según sea el caso y recomendará la Adjudicación o declaratoria de Desierto al delegado de la máxima autoridad.

**Artículo tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo cuatro. -** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Técnica de Control.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 JUL 2017.

Ing. Elizabeth Enríquez Viteri  
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

|                              |                                       |
|------------------------------|---------------------------------------|
| Elaborado por:               | Revisado por:                         |
| Abg. Nerly Ibarra <i>nyp</i> | Lcda. Nimia Garófalo García <i>dg</i> |